

## INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, CON RESPECTO A LAS DECLARACIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA (CERTIFICADO DE NO AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000) VINCULADAS A ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FEDER, FTJ, FEMPA y FEADER

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Instrucción Conjunta de 23 de marzo de 2018, elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, estableció el procedimiento de solicitud de los Certificados de no afección a la Red Natura 2000 y su emisión por parte de la Autoridad Responsable del Seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía y la emisión de las Declaraciones de no afección emitidas por el Gestor, en el caso de las actuaciones cofinanciadas con fondos estructurales y de inversión europeos del anterior Marco Financiero Plurianual 2014-2020. Esta Instrucción ha permitido simplificar el proceso de emisión de dichos certificados y declaraciones en el periodo de programación europea 2014-2020, garantizando así el cumplimiento de la obligación del artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, que establece que:

*“Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar...”*

El presente texto se dicta para dotar a los gestores de fondos europeos de la Junta de Andalucía de una disposición que dé continuidad al procedimiento establecido por la anterior instrucción para el presente Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (en adelante MFP), estableciendo un procedimiento acorde al marco legislativo de este periodo, en lo que se refiere a la emisión de las Certificaciones de no afección a la Red Natura 2000 de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía y Declaraciones Responsables de los gestores de dichos fondos.

La protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, para el período 2021-2027, sigue siendo una de las prioridades políticas de la Unión Europea, alineándose con los objetivos del Pacto Verde Europeo y la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.

Dentro del periodo 2021-2027, se integran, como fondos de la política de cohesión, dirigidos a reducir las disparidades entre regiones y promover el desarrollo sostenible y la competitividad, los siguientes, que han sido asignados y son gestionados por la Junta de Andalucía:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/12



- a) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- b) Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- c) Fondo de Transición Justa (FTJ)

El marco legislativo que regula estos fondos de la política de cohesión en el periodo 2021-2027 es el siguiente:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como, las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC)
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa;
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

La finalidad de los fondos de la política de cohesión es corregir los desequilibrios entre los diferentes países y regiones y para ello, el artículo 5.1 del RDC establece una serie de objetivos políticos de la Unión a los que deben contribuir el FEDER, el Fondo de Cohesión y el FEMPA:

- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía climáticamente neutra y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y justa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- Una Europa más social e intuitiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- Una Europa más cercana a los ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas sociales.

Adicionalmente, el FTJ respaldará el Objetivo Específico, basado en el Acuerdo de París, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos en materia de energía y clima de la Unión para 2030 y una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/12



En Andalucía estos fondos de la política de cohesión asignados se instrumentan a través de los siguientes Programas:

- i. Programa Andalucía FEDER 2021-2027
- ii. Programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para España 2021-2027
- iii. Programas de Cooperación Territorial Europea (INTERREG) 2021-2027
- iv. Programa del FTJ de España 2021-2027 (en relación con las prioridades andaluzas).

De otro lado, dentro del mismo periodo de programación 2021-2027, la Política Agrícola Común se encuentra orientada a tres objetivos generales:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Dichos objetivos se encuentran implementados en el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante PEPAC) 2023-2027 donde se recogen las intervenciones de desarrollo rural financiadas con FEADER que programan para Andalucía con las que se pretenden contribuir a alcanzar los objetivos antes indicados y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El PEPAC 2023-2027 se regula por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y otros reglamentos de desarrollo y también le resultan de aplicación algunas disposiciones del Reglamento 2021/1060 (RDC)

Dentro de este último, y para el conjunto de los fondos europeos de la política de cohesión y de la política agrícola común, resulta de especial significación:

En el considerando 10 que *“Teniendo en cuenta la importancia de combatir el cambio climático, en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, los Fondos deben contribuir a integrar las acciones por el clima y a que se alcance el objetivo general de destinar el 30% de los gastos del presupuesto de la Unión a apoyar objetivos climáticos. En ese contexto los Fondos deben apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medio ambiente de la Unión y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los mecanismos adecuados para garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones subvencionadas en infraestructuras deben formar parte integrante de la programación y la ejecución de los Fondos.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/12



En su considerando 11 que *“Teniendo en cuenta la importancia de combatir la pérdida de biodiversidad, los Fondos deben contribuir a integrar la acción en materia de biodiversidad en las políticas de la Unión y a alcanzar el objetivo global de destinar el 7,5 % del gasto anual en el marco financiero plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10 % en 2026 y 2027, considerando al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos en materia de clima y biodiversidad”*

En su artículo 9 que *“Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo»”, incorporando la necesidad de que los Fondos Europeos contribuyan a combatir la pérdida de la biodiversidad y que el gasto relacionado con la biodiversidad y la protección de recursos naturales sea coherente con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*

Visto lo anterior, y en virtud de los artículos 28 y 185, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativos al medio ambiente y a los fondos europeos respectivamente y a las especialidades organizativas desarrolladas en:

- El artículo 10 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General Espacios Naturales Protegidos en el ámbito de los Espacios Protegidos *“la determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma”*.
- En el artículo 12 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como *autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea y de los Fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, actuará como Autoridad de gestión de las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la PAC, actuará como organismo intermedio responsable de la certificación para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) de Andalucía y será responsable de los Secretariados Técnicos que puedan corresponderle en el marco de los Programas de Cooperación Territorial Europea.*

Por todo lo anterior, y al objeto de facilitar la correcta y eficaz tramitación de los expedientes de financiación con fondos europeos asignados a la región, se hace necesaria la aprobación de esta Instrucción conjunta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente como órgano responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía y de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/12



la Unidad Administradora de los Fondos Europeos y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con carácter general, procederá la emisión de la Declaración de la autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía (Certificado de no afección a la Red Natura 2000), para todas las actuaciones a realizar en los espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA) y vayan a ser financiadas con los siguientes fondos europeos: FEDER, FTJ, FEMPA y FEADER.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, es el órgano responsable de emitir dicha Declaración. La emisión de estas Declaraciones es el resultado de un elaborado proceso de trabajo previo en el que intervienen tanto la Dirección General competente como las Delegaciones Territoriales, necesitando comprobaciones técnicas y cartográficas y emisión de informes específicos previos para cada uno de los proyectos y operaciones.

La valoración de la no afección a Red Natura 2000 se realizará sobre programas, planes y proyectos ciertos, emitiéndose el certificado de no afección, tras la aprobación condicionada del correspondiente FE04 de la operación y a la vista de la documentación establecida en la presente Instrucción.

Adicionalmente a lo anterior, en el supuesto de requerir autorización por encontrarse en espacios naturales protegidos (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), será posible contar con el correspondiente Certificado de no afección sin que esto exima de la obligación de recabar la oportuna autorización en función de la normativa del PORN, PRUG o Plan de gestión específico de cada espacio protegido, solicitándola a los gestores de los espacios protegidos siempre antes de comenzar la ejecución de la actuación.

Asimismo, para las actuaciones que deban ser sometidas a procedimientos vinculados a la gestión ambiental sostenible (AAI, AAU...), la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000, estará supeditada a la resolución favorable previa del procedimiento ambiental que corresponda.

Al objeto de la presente Instrucción, se establecen dos procedimientos diferentes para la obtención del certificado, según se trate de actuaciones directas -donde el beneficiario es una Administración Pública- o actuaciones vinculadas a un procedimiento de subvención. En ambos casos, y siempre que estos tengan origen en la financiación europea antes referida, o este prevista su asociación a la misma, la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 se podrá realizar bien mediante <<Certificado de no afección>> o bien mediante <<Declaración Responsable>>, en los supuestos señalados en los siguientes apartados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/12



### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA (CERTIFICADO DE NO AFECCIÓN) DE ACTUACIONES DIRECTAS PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### 3.1. Obligatoriedad de la emisión del Certificado de no afección o Declaración Responsable

Necesitarán el Certificado de no afección a Red Natura, las actuaciones promovidas por las distintas administraciones de la Junta de Andalucía, cofinanciadas con Fondos Europeos, cuando éstas puedan afectar de forma significativa a los espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA).

No obstante, existen las siguientes EXCEPCIONES en las que la no afección a la Red Natura 2000 podrá acreditarse mediante <<Declaración Responsable>> (**Anexo I**) del promotor u Órgano Gestor directamente, no necesitando la emisión del Certificado de no afección, y se aplican en los siguientes casos:

- a) Actuaciones que no supongan incidencia territorial, como las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, actuaciones en interior de edificaciones ya construidas que no supongan alteración en exterior, mejoras de infraestructuras existentes que no supongan nueva construcción, mejora de eficiencia energética en edificios, adquisición de maquinaria, entre otras.
- b) Actuaciones que se desarrollen en suelo urbano.
- c) Actuaciones que se encuentren fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000, (excepto las que, encontrándose fuera de los mismos, se pretendan desarrollar en zonas húmedas, cursos de agua, riberas, próximas a dichos espacios protegidos Red Natura 2000, para las que sí se deberá recabar el correspondiente Certificado de no afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos). En estos casos la proximidad quedará a criterio experto y técnico de la persona que informa la posible afección.
- d) Actuaciones que tengan relación con la gestión del lugar. En este caso también deberán adjuntar informe del órgano gestor del espacio natural protegido, con pronunciamiento favorable en el sentido que tenga relación directa con la gestión del lugar o que sea necesaria para la misma.

En estos supuestos, el Órgano Gestor enviará la <<Declaración Responsable>> al centro directivo con competencias en Fondos Europeos junto con la solicitud del alta de operaciones, modelo FE04, acreditando de esta forma la no afección a la Red Natura 2000.

#### 3.2. Procedimiento de solicitud del Certificado de no afección

El Órgano Gestor, solicitará el Certificado de no afección a Red Natura 2000 a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Con carácter general, en la solicitud el promotor indicará el nombre del proyecto, provincia, municipio y espacio protegido Red Natura 2000 donde se desarrolle la actuación, e indicación de sometimiento a procedimiento ambiental si es el caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/12



Además, junto con la solicitud presentará la solicitud de alta de operaciones, modelo FE04, con los datos ambientales debidamente indicados, así como Resolución favorable para aquellas actuaciones sometidas a procedimiento ambiental (AAU, AAI...) en caso de contar con esta.

Al igual que el plan, programa o proyecto que contendrá al menos, o constará en documento aparte, la siguiente información ambiental:

1. Proyecto completo o como mínimo Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar.
2. Nombre del espacio protegido Red Natura 2000 donde se ubique la actuación y código europeo.
3. Superficie afectada en el espacio protegido.
4. Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el ámbito de la actuación, así como los que pudieran verse afectados por la actuación.
5. En su caso, las medidas preventivas y/o correctoras implementadas para evitar posibles efectos significativos en el espacio Natura 2000.
6. Cartografía georreferenciada con la ubicación de la actuación respecto de los espacios protegidos Red Natura 2000 existentes en el ámbito de la misma.

Para actuaciones vinculadas a un procedimiento de gestión ambiental sostenible (AAU, AAI, ...), la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000, estará supeditada a la resolución favorable del mismo.

En caso de requerir autorización por encontrarse en espacios naturales protegidos (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), será posible contar con el correspondiente Certificado de no afección sin que esto exima de la obligación de recabar la oportuna autorización en función de la normativa del PORN, PRUG o Plan de gestión específico de cada espacio protegido, solicitándola a los gestores de los espacios protegidos siempre antes de comenzar la ejecución de la actuación.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos remitirá al Órgano Gestor solicitante, el Certificado de no afección a la Red Natura 2000 emitido, para que este lo envíe al centro directivo con competencias en Fondos Europeos, como acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 y que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos para que esta valide de forma definitiva el alta de operación.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA (CERTIFICADO DE NO AFECCIÓN) DE ACTUACIONES VINCULADAS A UN PROCEDIMIENTO DE SUBVENCION**

##### **4.1 Obligatoriedad de la emisión del Certificado de no afección y/o Declaración Responsable**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/12



Están sujetas a la emisión del citado Certificado de no afección las actuaciones objeto de subvención, que sean operaciones de inversión y se vayan a realizar total, o parcialmente, dentro de los espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA) y presenten incidencia territorial.

Para las actuaciones que se realicen fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000 y el resto de actuaciones que, aunque se ejecutaran dentro de dichos espacios, no fueran operaciones de inversión o siendo operaciones de inversión no presenten incidencia sobre el territorio (por ejemplo: las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, auditorías, actuaciones en interior de edificaciones ya construidas que no supongan alteración en exterior, mejoras de infraestructuras existentes que no supongan nueva construcción, mejora de eficiencia energética en edificios, adquisición de maquinaria, entre otras) o se realicen en suelo urbano, la no afección a la Red Natura 2000 se acreditará mediante Declaración Responsable del Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención (**Anexo II**).

En el supuesto del párrafo anterior, y solo para las convocatorias de subvención que únicamente contemplen este tipo de actuaciones, el Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención enviará la <<Declaración Responsable>> al centro directivo con competencias en Fondos Europeos junto con la solicitud del alta de operaciones, modelo FE04, acreditando de esta forma la no afección a la Red Natura 2000 para toda la convocatoria de ayudas. Por lo tanto, para las actuaciones contenidas en este tipo de línea de ayudas ni se solicitará, ni se emitirá Certificado de no afección.

Cuando dicho Órgano Gestor tuviera dudas razonables sobre si las actuaciones a subvencionar pudieran requerir certificado de no afección o declaración responsable, realizará consulta escrita a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, adjuntando el proyecto de Bases reguladoras de la línea de ayudas y una memoria que contenga la relación y descripción del tipo de actuaciones a subvencionar, detallando si dichas actuaciones presentan, o no, incidencia territorial y en general, cualquier información que permita analizar todas las cuestiones ambientales sobre los espacios protegidos Red Natura 2000.

#### **4.2 Procedimiento de solicitud del Certificado de no afección, para las actuaciones beneficiarias de subvención recogidas en las líneas de ayuda que no dispongan de la Declaración Responsable reguladas en el apartado anterior**

El Órgano Gestor del procedimiento de subvención solicitará a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos el Certificado de no afección a la Red Natura 2000, para aquellos solicitantes de subvención que hubieran resultado beneficiarios de ayudas.

Junto con la solicitud remitirá Bases reguladoras y/o Convocatoria de las ayudas y listado con, al menos, la siguiente información de cada expediente beneficiario de ayuda para el que previamente el Órgano Gestor ha verificado que entre las actuaciones objeto de subvención solo se incluyen operaciones de inversión, que puedan afectar a la base territorial, vayan a ejecutarse, total o parcialmente, en espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA) y no se ubiquen en suelo urbano:

1. Nombre y NIF de la persona beneficiaria, número de expediente de ayuda y actuación vinculada a cada beneficiario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/12



2. Provincia y nombre del espacio protegido Red Natura 2000 donde se ubique la actuación y código europeo.
3. Proyecto completo o como mínimo Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar.
4. Superficie afectada en el espacio protegido, que se corresponden con operaciones de inversión con incidencia en el territorio.
5. Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el ámbito de la actuación, así como los que pudieran verse afectados por la actuación.
6. En su caso, las medidas preventivas y/o correctoras implementadas para evitar posibles efectos significativos en el espacio Natura 2000.
7. Cartografía georreferenciada con la ubicación de cada actuación respecto de los espacios protegidos Red Natura 2000 existentes en el ámbito de la misma.
8. Solicitud de alta de operaciones, modelo FE04, con los datos medioambientales debidamente indicados.
9. Resolución favorable para aquellas actuaciones sometidas a procedimientos vinculados a la gestión ambiental sostenible (AAI, AAU...) en caso de contar con esta.

Para actuaciones vinculadas a un procedimiento de gestión ambiental sostenible (AAU, AAI...), la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000, estará supeditada a la resolución favorable del mismo.

En caso de requerir autorización por encontrarse en espacios naturales protegidos (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), será posible contar con el correspondiente Certificado de no afección sin que esto exima de la obligación de recabar la oportuna autorización en función de la normativa del PORN, PRUG o Plan de gestión específico de cada espacio protegido, solicitándola a los gestores de los espacios protegidos siempre antes de comenzar la ejecución de la actuación.

Si como resultado del análisis de la información anterior la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos no pudiera emitir el Certificado de no afección a Red Natura 2000 de un determinado expediente, dicha Dirección General solicitará al Gestor de la ayuda cuanta documentación adicional sobre el expediente en cuestión resulte pertinente.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos remitirá al Órgano Gestor solicitante, los Certificados de no afección a la Red Natura 2000 emitidos y a ser posible unificados por provincias. Dicho Órgano Gestor enviará estos certificados al centro directivo competente, como acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 y que a su vez los remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos para que esta valide de forma definitiva el alta de operación.

Si dentro de una misma línea de ayuda, y una vez realizada la verificación a la que se alude en el segundo párrafo del presente apartado, (o incluso antes de realizar dicha verificación en el caso de que el Órgano Gestor así lo decidiera) existieran actuaciones beneficiarias de subvención no incluidas en la solicitud de Certificado de no afección por no cumplir con los requisitos requeridos, el Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención realizará Declaración Responsable (marcando la casilla correspondiente en el modelo del Anexo II). Dicho Órgano Gestor enviará esta Declaración Responsable al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa, como acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 y que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos para que esta valide de forma definitiva el alta de operación. En caso de que el Órgano Gestor tuviera dudas razonables sobre el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/12



alcance ambiental de las actuaciones a subvencionar, se estará a lo contemplado en el último párrafo del anterior apartado 4.1

## 5. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las dudas o interpretaciones del contenido de la presente Instrucción serán solventadas por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, en lo relativo a sus respectivas competencias, a petición del Órgano Gestor de las actuaciones cofinanciadas con Fondo Europeos. Igualmente, las dudas o interpretaciones correspondientes al ámbito de competencias de la Dirección General de Fondos Europeos serán atendidas y resueltas por ésta.

## 6. DEROGACIÓN

Esta instrucción deroga la Instrucción de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento y Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con respecto a las Declaraciones de la autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, relativa a actuaciones cofinanciadas con fondos estructurales y de inversión europeos (Fondos EIE).

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES  
PROTEGIDOS**

**EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**

Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

Fdo.: Carlos de la Paz Represa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/12

## Anexo I. Declaración responsable sobre la No Afección a la Red Natura 2000 Actuaciones directas

D./D <sup>a</sup> .:	
Cargo que ocupa:	
En relación con el proyecto denominado:	
Promovido por:	
A desarrollar en el/los término/s municipal/es:	
De la/s provincia/s:	

Hago constar

**Que de acuerdo con el apartado 3.1 de la Instrucción conjunta con respecto a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el siguiente caso:**

(Marque lo que proceda)

- Actuaciones que no supongan incidencia territorial, como las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, actuaciones en interior de edificaciones ya construidas que no supongan alteración en exterior, mejoras de infraestructuras existentes que no supongan nueva construcción, mejora de eficiencia energética en edificios, adquisición de maquinaria, entre otras.
- Actuaciones que se desarrollen en suelo urbano.
- Actuaciones que se encuentren fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000, (excepto las que, encontrándose fuera de los mismos, se pretendan desarrollar en zonas húmedas, cursos de agua, riberas, próximas a dichos espacios protegidos Red Natura 2000, para las que sí se deberá recabar el correspondiente Certificado de no afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos). En estos casos la proximidad quedará a criterio experto y técnico de la persona que informa la posible afección.
- Actuaciones que tengan relación con la gestión del lugar. En este caso también deberán adjuntar informe del órgano gestor del espacio natural protegido, con pronunciamiento favorable en el sentido que tenga relación directa con la gestión del lugar o que sea necesaria para la misma<sup>1</sup>.

(1) Si marca este tipo de actuación o proyecto necesariamente debe adjuntar el informe del órgano gestor del espacio protegido Red Natura 2000 (Director del espacio o Jefe de Servicio de ENP de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, según proceda).

Realizando la siguiente

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### El proyecto

**a cofinanciar por fondos de la política de cohesión (FEDER, FTJ, FEMPA, FEADER)**

**no supone afección a los espacios protegidos Red Natura 2000.**

Firma y sello:

Nombre:

En , a  de  de 20 .



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/12

## Anexo II. Declaración responsable sobre la No AfECCIÓN a la Red Natura 2000 Actuaciones beneficiarias de subvención

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_  
En relación con la Orden de ayuda denominada:  
\_\_\_\_\_  
Promovida por: \_\_\_\_\_

Hago constar

Que de acuerdo con la Instrucción conjunta con respecto a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía,  
(Marque lo que proceda)

- TODAS las actuaciones a subvencionar establecidas en dicha Orden  
se corresponden con algunos de los supuestos contemplados en el apartado 4.1 de la Instrucción
- PARTE de las actuaciones a subvencionar establecidas en dicha Orden  
se corresponden con los siguientes supuestos contemplados en el apartado 4.1 de la Instrucción
- Se desarrollan fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000
- No son operaciones de inversión
- No tienen incidencia sobre el territorio
- Se ejecutarán sobre suelo urbano

Realizando la siguiente

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las actuaciones que serán objeto de subvención, acogida a la Orden de ayuda

\_\_\_\_\_,  
contempladas en el apartado 4.1 de la Instrucción conjunta relativa a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, a cofinanciar por fondos de la política de cohesión (FEDER, FTJ, FEMPA, FEADER) \_\_\_\_\_ no suponen afECCIÓN a los espacios protegidos Red Natura 2000.

Firma y sello:

Nombre: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/12